

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que el apoderado del demandante desiste de las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLORES CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO-123-S

Mediante memorial visible a folio 109 a 111, el apoderado del demandante presentó el desistimiento de las pretensiones de la demanda, para lo cual se encuentra facultado según el poder otorgado obrante a folios 1 y 2. También se observa que la parte demandada se encuentra debidamente notificada por medio de Curador Ad-litem.

Por lo anterior, previo a decidir sobre la solicitud de desistimiento se CORRE TRASLADO a la parte demandada por el término de 3 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia del memorial de desistimiento para que se pronuncien sobre si solicitan la condena en costas o no.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA BLANCO ÁLVAREZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 15 DE JULIO DE 2021 LA SECRETARIA</p> <p> FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>
--